ANEXO 8
EXPERIENCIA

Aguazul, 26 de enero 2026

Experiencia del proponente										
Objeto:			SUMINISTRAR A TITULO DE COMPRAVENTA PAPEL QUÍMICO PARA LA FACTURACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE						
Proponente:			GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS						
ORDEN ESTRICTO DE EVALUACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONSECUTIVO RUP	CONTRATO		AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL OBRA/SERVICIO EJECUTADA ($)	VALOR TOTAL OBRA/SERVICIO EJECUTADA (SMMLV)	FORMA DE PARTICIPACIÓN		EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA (SMMLV)
			#	OBJETO				(I,CO UT)	%	
1.	ELECTRO REDES DEL CAQUETA SAS		Contrato 032-2018	Suministro de papelería térmica y arrendamiento de software	2022	266.250.000	340.80	Individual	100 %	340.80
2.	ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL S.A.S		No.005-2015	Suministro de terminales, software y	2021	213.555.139	257.88	Individual	100 %	257.88

		suministro de papel térmico						
3.	APC SOLUCIONES S.A.S	No. 001 Suministro de papel térmico, terminales portátiles, software.	2017	450.000.000	698	Individual	100 %	698
4.	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL ESPA SA ESP	Suministro de rollo impreso litográfico para la facturación en sitio	2025	14.615.751	10.26	Individual	100 %	10.26

Atentamente,

VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO
C.C. 16.801.523 de la Victoria (Valle)
Representante Legal
GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE S.A.S.
Correo electrónico: globalsolutiongod@gmail.com victorchaverra@yahoo.es
Teléfono: 3168136428-3173638842
Ciudad: Cali

MINUTA

CONTRATO DE SUMINISTRO 053 # 7 DE 09 JUN 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS. R/L VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL "ESPA S.A. E.S.P."
NIT No.	844.003.247-8
R/L	LEONARDO BARON PULIDO
C.C. No.	No. 74.182.209 expedida en Sogamoso (Boyacá)
CONTRATISTA:	GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS.
NIT:	900431257-1
R/L:	VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO.
C.C. No.:	16.801.523 de Victoria Valle
OBJETO:	"SUMINISTRO DE ROLLO IMPRESO LITOGRAFICO PARA LA FACTURACIÓN EN SITIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL E.S.P.A S.A. E.S.P",
VALOR:	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($14.615.751)
PLAZO:	UN (01) MES.
FECHA:	09 DE JUNIO DE 2025

Entre los suscritos a saber, LEONARDO BARON PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía No.74.182.209 expedida en Sogamoso (Boyacá) en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul -ESPA S.A. E.S.P, nombrado mediante Decreto No. 002 de 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión ese día, según consta en Acta No. 011 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Escritura Estatutaria No 3.045 de veintinueve (29) de diciembre de 2008, así como en el Acuerdo de la Junta Directiva Nº 004 de 28 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P, identificada con NIT 844.003.247-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará la EMPRESA ESPA S.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO 053 DE 09 JUN 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS. R/L VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO.

E.S.P. por una parte; y por la otra GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS. identificada con Nit N° 900431257-1, representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.801.523 de Victoria Valle., quien se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P dentro del cumplimiento de su gestión administrativa, y en aras que la prestación del servicio sea eficiente y eficaz se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición de estos servicios. 2. Que de conformidad con el estudio previo realizado por la Directora Comercial y de Cartera de la ESPA S.A E.S.P, se hace necesario realizar el presente contrato. 3. Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal 2025000110 del 28 de mayo del 2025 para amparar el presente contrato. 4. Que el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P, señala los procesos de selección, dentro del cual encontramos la modalidad de selección Contratación Directa. 5. Que el contratista cumple con los requisitos y condiciones establecidas para la celebración del presente contrato, tal como consta en Certificación de verificación de documentos expedida por la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, Directora Comercial y de Cartera y el Director Administrativo y Financiero. 6. Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar ni incurso en asuntos judiciales que le impidan celebrar el contrato de CONTRATO DE SUMINISTRO. 7. Que la modalidad de selección de Contratación Directa procede para la celebración del contrato de Suministro. 8. Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Contratante

Nombre: LEONARDO BARON PULIDO
Cargo: Gerente ESPA S.A E.S.P
Dirección: Calle 11 No 20-41 Aguazul (Cas)
Teléfono: 6382646
Correo electrónico: espasaespaguazul@gmail.com

CONTRATO DE SUMINISTRO 053 DE 09 JUN 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS. R/L VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO.

Contratista

Nombre: GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS.
R/L: VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO.
Dirección: Carrera 62ª 157 Valle del Cauca (Cali)
Teléfono: 317638842
Correo Electrónico: globalsolutiongod@gmail.com

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es "SUMINISTRO DE ROLLO IMPRESO LITOGRAFICO PARA LA FACTURACIÓN EN SITIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL E.S.P.A S.A. E.S.P", CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El contratista Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se obliga para con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P.", a realizar el *SUMINISTRO DE ROLLO IMPRESO LITOGRAFICO PARA LA FACTURACIÓN EN SITIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL E.S.P.A S.A. E.S.P.*, con las siguientes especificaciones técnicas:

1. *El contratista deberá suministrar, en las instalaciones de la Empresa* mil cuatrocientas unidades (1.400 unidades), de rollo papel impreso térmico con mi croperforado para desprendible con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3.3. del presente estudio previo.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Especificaciones del objeto a contratar son:

- Cumplimiento de las características requeridas a entregar.
- Entregar elemento de calidad.
- Oportunidad en la entrega de los elementos.

El Supervisor del Contrato llevará a cabo el control del suministro a entregar, a la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA. S.A. E.S.P de conformidad con las características del Servicio Requerido de acuerdo a las características técnicas que se describen en el anexo 1. Especificaciones formato factura.

CONTRATO DE SUMINISTRO 053 DE 09 JUN 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS. R/L VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO.

El proponente deberá garantizar con su oferta: Las características y/o especificaciones técnicas que se describen a continuación:

TIPO DE PAPEL	TAMAÑO	TAMAÑO FACTURA	CANTIDAD REQUERIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
Rollo de papel Térmico con micro perforado	Tamaño cupón de 5.2 C.M.	10.2.*27.96	1,400	Rollo de papel Térmico con micro perforado para desprendible, para el cobro del servicio de Acueducto, Aseo y alcantarillado.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. GENERALES: 1. Atender con oportunidad las observaciones y sugerencias y tomar las medidas correctivas y preventivas. 2.Cumplir con todas las obligaciones que por su naturaleza sean inherentes al contrato 3.Hacer la entrega de los elementos requeridos oportunamente al almacén de la Empresa Servicios Públicos de Aguazul S.A. E.S.P 4.Pagar los impuestos y demás gastos a que haya lugar por la suscripción del contrato. 5.Preparar, transportar y entregar el suministro rollos de papel impreso de modo que estén protegidos contra pérdidas, daños y deterioros durante el transporte; cada artículo, caja, paquete o unidad de empaque que contenga suministros deberá estar debidamente marcado e identificado en forma legible, con su contenido y lugar de destino. 6.Tener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio (sí es el caso), al sistema de seguridad social e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA), durante la vigencia del contrato. 7.Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 8.Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y de la naturaleza del contrato. ESPECIFICAS: 1.Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. 2.Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ESPA S.A. E.S.P., para la

ejecución del contrato. 3.El oferente deberá presentar con su propuesta las fichas técnicas de los elementos a suministrar indicando las marcas de los productos a suministrar. 4.Entregar dentro del término de ejecución del contrato, los rollos de papel impreso, para la Empresa Servicios Públicos de Aguazul S.A. E.S.P, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en anexo 1 del presente estudio previo, dejando registro de entrada en Almacén de la ESPA S.A. E.S.P. 5.Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". 6.Los elementos deben cumplir con las especificaciones descritas en las fichas técnicas, cantidad y calidad sin deformaciones y/o perforaciones. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato. 8.Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las dos (02) horas siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos que para tal objeto se definan por parte de la entidad contratante. 9.Responsabilidad Civil. El proponente y/o el fabricante responderán ante el contratante por los vicios redhibitorios de que adolezcan los elementos. Entiéndase por vicios redhibitorios: a) Los que ya existían ocultos en el bien u objeto al tiempo de su adquisición. b) Ser de tal naturaleza, que, por ellos, el bien o artefacto adquirido no sirva para su uso natural, o solo sirva imperfectamente, de manera que sea de presumir, que conociéndolos el contratante, no los hubiera adquirido, o de haberlo hecho, hubiera sido por un precio menor. c) no haberlos manifestado el proponente. d) Estar ocultos, de tal manera que el contratante haya podido ignorarlos, sin incurrir en negligencia grave de su parte. e) Sí el proponente o el fabricante conocían los vicios y no los declararon, o sí los vicios eran tales que ellos debían conocerlos por razón de su profesión u oficio, serán obligados no solo a la restitución o rebaja del precio, sino a la indemnización de perjuicios. Artículos 1.914, 1.915, 1.916, 1.917 y 1.918 del Código Civil. 10.Las demás que se requieran para el desarrollo y cumplimiento del presente contrato y que le sean asignadas expresamente por el supervisor relacionado con el objeto contractual. CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($14.615.751), Incluido los costos directos e indirectos que acarrea la suscripción, ejecución y liquidación del presente contrato, según la invitación Privada. PARÁGRAFO PRIMERO: LA ESPA S.A. E.S.P. efectuará los descuentos de ley del orden municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la Empresa, y con la actividad objeto del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE La Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., pagará mediante un único pago por el 100% del valor

del contrato, según la ejecución del contrato (con la respectiva entrada a almacén), previa presentación de informe de actividades con soportes de ejecución, acta de terminación y liquidación del contrato, radicación de la factura o documento equivalente, soportes de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), del mes correspondiente a la ejecución contractual, y certificación a satisfacción del mismo por parte del Supervisor. PARÁGRAFO TERCERO-. El incumplimiento de lo señalado en la presente cláusula contractual generará un incumplimiento contractual. CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) DÍAS., a partir de la suscripción del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA del presente contrato. CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000110 del 25 de mayo del 2025. CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: Atendiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación de la Empresa y en consideración al objeto del contrato y forma de pago, se deberá constituir una póliza a favor de la empresa de servicios públicos domiciliarios, con una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y por el termino establecido para la liquidación.
Calidad del Bien (s)	Por el 20 % del valor del contrato.	Por el término de 1 año contado a partir del acta de recibo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la ESPA S.A. E.S.P. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que

fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. PARÁGRAFO CUARTO: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el CONTRATISTA en favor de la ESPA S.A. E.S.P. en los términos señalados en la presente cláusula se expida en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al CONTRATISTA para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley, si llegare a sobrevenir alguna, la Empresa de Servicios Públicos actuará conforme lo previsto en la ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la ESPA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la ESPA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA en desarrollo del objeto contractual, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. Para lo anterior podrán ser utilizados los medios alternativos de solución de conflictos atendiendo el artículo

CONTRATO DE SUMINISTRO 063 DE 09 JUN 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A E.S.P. Y GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS. R/L VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO.

10.8 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 005 de 2024) y régimen privado de contratación de LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA EMPRESA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y el artículo 1.3.3.1. de la Resolución CRA No 151 de 2001, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 293 de 2004, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con. con el objeto del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN: La Supervisión estará a cargo de la Directora Comercial y Cartera de la Empresa. La Supervisión, estará sometida a lo dispuesto en el capítulo XIII del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024), numeral 13.7. y 13.8. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en el capítulo X del Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No. 005 de 2024 o normas que lo modifiquen. LA ESPA S.A E.S.P. suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará, la firma de quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 4.1 del Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No. 005 de 2024. CLÁUSULA VIGÉSIMA -PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al Empresa, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la ESPA S.A. E.S.P. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la EMPRESA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, así mismo se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que

tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato, además mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-- SUBCONTRATACIÓN: El contratista no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA de acuerdo con lo establecido cláusula Vigésima Segunda. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Manual de Contratación Acuerdo No. 005 de 2024 y artículo 9.3 para su ejecución, se requiere que se efectúe: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la EMPRESA S.A. E.S.P., d) Pago de estampillas Pro-cultura e) Pago de estampilla Pro- Adulto Mayor, f) Pago de estampilla Pro Deporte, g), Acta de Inicio, PARÁGRAFO: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -- ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Propuesta presentada por el Contratista. 3. Certificado

de disponibilidad presupuestal. 4. Todos los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Aguazul, para constancia se firma en Aguazul el día, 09 JUN 2025

LEONARDO BARON PULIDO
Gerente "ESPA S.A E.S.P"

GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS.
R/L. VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO.
Contratista

Vo.Bo. SARA ESTEFANIA CIMAS TORRES
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

REVISÓ: ANGIE LIZETH MARTÍNEZ BARRERA
Cargo: Profesional de Apoyo contratado OAJ

Elaboró: ADRIANA MARCELA MONTAÑA
Cargo: Técnico Administrativo

ACTA No. 3 DE LIQUIDACIÓN

Hoja No. 1 de 4

CONTRATO No. 053

FECHA: 9 de junio de 2025

VENCIMIENTO DEL PLAZO ☐ CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ☑

TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO ☐

CONVOCATORIA PÚBLICA ☐ SOLICITUD PRIVADA DE UNA OFERTA ☐

CONTRATACION DIRECTA ☑ SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS ☐

N.A.
(Identifique la licitación pública o contratación directa efectuada)

OBJETO DEL CONTRATO :
(Indique el objeto del contrato de ejecución sucesivo)

SUMINISTRO DE ROLLO IMPRESO LITOGRAFICO PARA LA FACTURACIÓN EN SITIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL E.S.P.A S.A. E.S.P.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: MUNICIPIO DE AGUAZUL
(Indique el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: DIEZ (10) DIAS
(Indique el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 10 (Día) DE JUNIO (Mes) DE 2025 (Año)

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO: 19 (Día) DE JUNIO (Mes) DE 2025 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 14.615.751,00

VALOR DEL ANTICIPO: N/A (Indique el valor del anticipo) % (Indique el % que equivale el Anticipo)

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

PRORROGAS

PRÓRROGA No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	FECHA

VALOR ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR ($)	FECHA

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	FECHA

VALOR FINAL DEL CONTRATO $ 14.615.751,00

FECHA DE TERMINACION FINAL DEL CONTRATO: 19 (Día) DE JUNIO (Mes) DE 2025 (Año)

ACTA No. 3 DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO No. 053

FECHA: 9 de junio de 2025

CONTRATISTA: GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS
(Escriba el nombre o razón social del contratista)

INTERVENTOR: N.A.
(Escriba el nombre o razón social del interventor del contrato)

SUPERVISOR: YASMIN HELENA ESPITIA BERMUDEZ
(Escriba el nombre del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos)

En Aguazul a los 10 (Indique el día en que se efectúa la reunión, en letras y números) días del mes de JULIO (Indique el mes y año en el cual se efectúa la reunión) de 2025

se reunierón: GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS (Nombre de la firma y de su representante legal) en su calidad de contratista,

YASMIN HELENA ESPITIA BERMUDEZ (Nombre de la firma y de su representante legal) en su calidad de supervisor, y el

el Sr. Gerente (Nombre de la firma y de su representante legal) en su calidad de Liquidador, con el fin de

liquidar el Contrato de 053-2025 descrito anteriormente, cuyas actividades ejecutadas y terminadas fueron el dia 19 (diecinueve) de JUNIO de 2025,

1. RESERVAS PRESUPUESTALES

No.	FECHA	CUENTA	RUBRO	VALOR
2025000110	10/06/2025	2,1,200,01,003,03	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	$ 14.615.751,00
			TOTAL	$ 14.615.751,00

1.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No.	FECHA	CUENTA	RUBRO	VALOR
2025000110	28/05/2025	2,1,200,01,003,03	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	
			TOTAL	$ -

2.1. ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$ 14.615.751,00
VALOR ADICIONAL	$ -
OTROS PAGOS REALIZADOS	$ -
V/R PRESENTE ACTA	$ 14.615.751,00
SALDO SIN EJECUTAR	$ -

2.2. ESTADO DEL ANTICIPO

VALOR ANTICIPO (A)	
VALOR AMORTIZADO EN ACTAS ANTERIORES (B)	$ -
VALOR AMORTIZADO EN LA PRESENTE ACTA (C)	$ -
SALDO POR AMORTIZAR (A-D)	$ -

ACTA No. 3 ***DE LIQUIDACIÓN***

CONTRATO No. 053

FECHA: 9 de junio de 2025

2.3. PAGOS REALIZADOS

ACTA No.	FECHA	Vr. ACTA
TOTALES		0,00

3. GARANTIAS

Se efectuo aprobación de póliza N° 45-47-10101012269 ANEXO 0 de la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO

(Indique N° de póliza) (Indique nombre)

de la siguiente manera:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGNCIA HASTA	ANEXOS Y/O MODIFICACIONES	VALOR ASEGURADO
cumplimiento	09/06/2025	09/11/2025	0	$ 1.461.575,10
calidad de los elementos	09/07/2025	09/07/2025	0	$ 2.923.150,00
			0	

4. BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	Vr. CONTRATO	Vr. ANTICIPO / AMORT. ANTICIPO	Vr. EJECUTADO	Vr. PAGADO
VALOR CONTRATO	$ 14.615.751,00	$ -	$ 14.615.751,00	$ -
ADICIONALES	$ -		$ -	
VALOR PRESENTE ACTA				$ -
SALDO A FAVOR DE LA ESPA SA ESP		$ -		
TOTALES	$ 14.615.751,00	$ -	$ 14.615.751,00	$ -
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA				$ 14.615.751,00
SALDO SIN EJECUTAR				$ -

4.1 Valor de la presenta acta: Catorce millones seiscientos quince mil setecientos cincuenta y un pesos mcte

5. DOCUMENTOS ESENCIALES PARA LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA

1. Pago a estampillas Pro-anciano y Pro-cultura. ☑
2. Informe final del contratista ☑
3. Informe de la supervision sobre el pago a seguridad social y parafiscales del contratista. ☑

ACTA No. 3 *DE LIQUIDACIÓN*

CONTRATO No. 053

FECHA: 9 de junio de 2025

6. CONSTANCIAS

1) Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el Contratista y Supervisor, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes.

2) La Unidad comercial y de cartera que adelanta el proceso responsable del contrato o proyecto revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se liquide previa aprobación del Interventor y/o supervisor, del Contratista y revisión de las condiciones para su liquidación por parte del supervisor de contrato.

3) El contratista manifiesta que la ESPA S.A. E.S.P. cumplió a cabalidad con las obligaciones generadas del contrato descrito anteriormente y renuncia a cualquier reclamación judicial.

4) Que el contratista cumplió con el pago de los impuestos señalados en la clausula Vigésima Séptima del contrato.

7. PAZ Y SALVO

Con la firma de la presente acta las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 10 días del mes de JULIO (Mes en que se firma el acta) de 2025 (Año de finalización)

Firma

Nombre

GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS
Contratista

YASMIN HELENA ESPITIA BERMUDEZ
Supervisor

Firma

Nombre

2da Copia Contratista
Original Oficina Juridica
3ra Copia Dependencia responsable del contrato

APC SOLUCIONES SAS

ADMINISTRACIÓN Y SOLUCIONES EN PROCESOS COMERCIALES

NIT. 900202992-3

CERTIFICA QUE:

La empresa GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS, con NIT. 900431257, tuvo el CONTRATO DE SUMINISTRO, OBJETO: SUMINISTRO DE PAPEL TERMICO, TERMINALES PORTATILES, SOFTWARE (FACTURACION EN SITIO ELECTROCAQUETA SA. ESP).

CONTRATO DE COMPRAVENTA:	No. 001
CONTRATANTE:	APC SOLUCIONES SAS
CONTRATISTA:	GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE S.A.S.
VALOR CONTRATO:	$ 450.000.000 IVA INCLUIDO
FECHA DE INICIO:	20/ABRIL/2015
FECHA FINAL:	20/OCT/2017
VIGENCIA:	30 (TREINTA) MESES
NOMBRE CONTACTO:	**GIOVANY GODOY GONZALEZ**
TELEFONO:	038 - 434.6018
GRADO DE SATISFACION:	SATISFACTORIO

La presente se expide en la ciudad de Duitama los seis (6) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017)

Atentamente,

APC Soluciones S.A.S
Nit. 900.202.992-3

Giovany Godoy Gonzalez

GIOVANY GODOY GONZALEZ
Director de Proyecto

Administración y Soluciones en Procesos Comerciales
Cra 13 A N 8-25 Juan XXIII (Florencia – Caquetá)
Tele.: 4346018- Email: apcsolucioneslda@hotmail.com

ELECTROHUILA S.A. E.S.P.

Transmitimos buena energía

CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 201/2018

CONTRATANTES	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P NIT: 891.180.001-1 GLOBAL SOLUTIONS & SERVICES S.A.S NIT: 900.431.257-1
OBJETO:	Suministro de papel térmico – directo
VALOR:	$ 78.000.000 IVA INCLUIDO
RUBROS:	03051602001602

Entre la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P**, representada por el Dr. **HERNANDO RUIZ LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 19.458.650 de Bogotá D.C, en calidad de Gerente General, en adelante **ELECTROHUILA S.A. E.S.P** y la firma **GLOBAL SOLUTIONS & SERVICES S.A.S**, representada legalmente por **VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.801.523, en adelante el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de compra venta que consta de lo siguiente: **CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO.** - Suministro de papel térmico – directo de 78 grs, con un tamaño de 28 cm x 10.2 cm a 8 tintas, con dos micro perforaciones, de acuerdo a propuesta con radicado No. 01-DSA-006153-E-2018 del 28 de febrero del 2017. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de setenta y ocho millones de pesos M/CTE ($78.000.000) IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	UNID. DE MEDIDA	CANT.	V. UNITARIO IVA INCLUIDO	V. TOTAL IVA INCLUIDO
1	Papel térmico-directo de 78 grs con un tamaño de 28 cm x 10.2 cm a 8 tintas, con dos micro perforaciones	Unidad (es)	1.000.000	$ 78	$ 78.000.000

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE ENTREGA: Ciento veinte (120) días calendarios, mediante entregas parciales, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita entre el interventor y el contratista y sin sobre pasar el 31 de Diciembre de 2018. El contratista entregará la mercancia en el Almacén General de Electrohuila S.A. E.S.P. ubicado en la

ELECTROHUILA S.A E.S.P.

Transmitimos buena energía

calle 8 No 17 - 49 Barrio Calixto Leiva de Neiva. El cargue y descargue de los materiales correrá por cuenta del contratista. **CLAUSULA CUARTA INTERVENTOR:** Electrohuila S.A. E.S.P, por intermedio de **DIEGO MAURICIO PALACIOS CASTRO**, Jefe División Facturación Regulada, o quien haga sus veces, ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato a fin que el mismo se ejecute conforme a lo pactado. La interventoría está facultada para liquidar el contrato. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará mediante pagos parciales, a los treinta (30) días calendarios siguientes a la correcta presentación de la factura que cumpla los requisitos de ley acompañada del acta de recibo parcial expedida por el interventor, ingreso al almacén general, remisión de elementos por parte del contratista y formato de verificación de bienes. Para el pago de la primera factura el contratista deberá anexar el certificado de cuenta bancaria a través de la cual Electrohuila S.A. E.S.P. girará los saldos a su favor mediante transferencia electrónica. Para el pago de la última cuenta se requiere adicionalmente el acta de liquidación final del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de Electrohuila S.A E.S.P dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato una garantía ante una compañía legalmente constituida en Colombia, con el lleno de los requisitos legales, que cubra los siguientes amparos: A) De "cumplimiento" equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente a partir de su firma, durante el plazo del mismo y 180 días más. B) De "calidad de los materiales", equivalente al 30% del valor total del contrato, vigente a partir de la firma, durante el plazo del mismo y un año más. **CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y su ejecución se iniciará una vez se hayan expedido y aprobado las garantías del contrato.

El contratista declara conocer y aceptar el acuerdo 018 de Junta Directiva del 29 de Septiembre 2006 y manifiesta no estar incurso en inhabilidades para contratar.

Neiva, 13 MAR. 2018

ELECTROHUILA S.A. E.S.P

HERNANDO RUIZ LOPEZ
Gerente General

VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO
Contratista

Trámite: 232754

ELECTRO REDES DEL CAQUETA S.A.S

CERTIFICA QUE:

La empresa **GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS**, con **NIT. 900431257-1,** suscribió y ejecutó el contrato de suministro de papelería térmica y arrendamiento de software de facturación en sitio en dispositivo; móvil (app y aplicaciones; web)

CONTRATO:	DE SUMINISTRO DE SERVICIOS O32/2018
CONTRATANTE:	ELECTRO REDES DEL CAQUETA S.A.S
VALOR CONTRATO:	$266.250.000 (Doscientos sesenta y seis millones doscientos cincuenta mil pesos M/CTE)
FECHA INICIO:	17 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA TERMINACIÓN:	15 DE MAYO DE 2022
ESTADO:	EJECUTADO
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAPELERÍA TERMICA Y ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE DE FACTURACION EN SITIO EN DISPOSITIVO; MÓVIL (APP Y APLICACIONES; WEB), PARA LA TOMA DE LECTURAS Y FACTURACIÓN EN SITIO A TODOS LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA DE LA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A ESP, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
GRADO DE SATISFACION:	SATISFACTORIO

La presente se expide en la ciudad de Florencia los 17 (diecisiete) días de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

JHON JAIRO LUGO SÁNCHEZ
Director de proyectos
Cel: 3123733433

NIT:830.118.667-1

ATI - ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL SAS
NIT 830.118.667-1

CERTIFICA QUE:

La empresa GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE SAS, con NIT. 900431257-1, tuvo el CONTRATO DE SUMINISTRO, OBJETO: SUMINISTRO DE TERMINALES PORTATILES, SOFTWARE (FACTURACION EN SITIO ENERCA SA.ESP) Y SUMINISTRO DE PAPEL TERMICO.

CONTRATO DE COMPRAVENTA:	OTRO SI No. 005-2015
CONTRATANTE:	ATI ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL SAS
VALOR ITEM TERMINALES:	$ 87.372.635
VALOR ITEM SOFTWARE:	$ 93.225.395
VALOR ITEM PAPEL TERMICO:	$ 213.555.139
EQUIPOS	$ 9.460.500
VALOR CONTRATO:	$ 403.613.669 IVA INCLUIDO
FECHA DE INICIO:	JUNIO 2019
FECHA FINAL:	ENERO 2021
VIGENCIA:	19 MESES
NOMBRE CONTACTO:	LIBARDO RAMIREZ MOLANO
TELEFONO	3167439080
GRADO DE SATISFACION:	SATISFACTORIO

La presente se expide en la ciudad de Duitama los 20 (veinte) días de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

LIBARDO HUMBERTO RAMIREZ MOLANO
REPRESENTANTE LEGAL
ATI ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL SAS